

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1895.)

NUM. 316.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 3.º—Orden público.

CIRCULAR NÚMERO 8.

Habiendo observado que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia faltando a los más elementales deberes que su cargo les impone y á todo el respeto que la

autoridad superior merece, no comunican á este Gobierno con la oportunidad debida cuantos hechos debe conocer; les ordeno y lo mismo á los demás dependientes de mi autoridad que inmediatamente que en sus respectivas localidades ocurra cualquier hecho que tenga relacion con la salud pública, el orden público, delitos contra las personas, la propiedad y demás consignados en el Código penal, así como cualquiera otro accidente, lo participen á mí autoridad bajo apercibimiento si no lo hicieren, de imponerles la multa de 50 pesetas que exigiré con todo rigor y sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir por su apatía ó negligencia en el cumplimiento de tan importante servicio.

Valladolid 5 de Febrero de 1895.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Sección segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN CIRCULAR.

Vista la exposicion elevada por el Comisario de Guerra D. Arístides Sáenz de la Urraca y Trullench, solicitando se declare obligatoria para las Corporaciones municipales la adquisicion de la obra *El Indicador militar de los Ayuntamientos*, de que es autor, á cuyo efecto acompaña un ejemplar manuscrito de la misma:

Considerando que, previo informe de la Junta Consultiva de Guerra y per Real orden fecha 26 de Septiembre del año próximo pasado, se ha concedido al interesado, como recompensa á su notable trabajo, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pension del 10 por 100 de su actual empleo:

Considerando que, en efecto, examinada dicha obra, debe reconocerse desde luego su importancia y utilidad, puesto que es un compendio de cuantos reglamentos, órdenes y disposiciones legales interesa conocer á los Ayuntamientos en sus continuas relaciones con el ramo de Guerra con respecto á la documentacion y contabilidad de los servicios de alojamientos, bagajes, suministros, hospitalidades y estancias domiciliarias:

Considerando que la expresada obra se encamina esencialmente á evitar perturbaciones inherentes al desconocimiento de los textos legales por los funcionarios municipales, perturbaciones que con frecuencia producen atraso y dificultades para el reintegro por el Estado á los Ayuntamientos de las cantidades devengadas por los mencionados servicios:

Considerando que el juicio contenido en los anteriores razonamientos se halla ya expuesto en el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, inserto en la *Gaceta de Madrid* y que ha sido fundamento de la citada Real orden fecha 26 de Septiembre último:

Y considerando que, no obstante las relevantes condiciones de *El Indicador militar de los Ayuntamientos*, no sería legal imponer á estas Corporaciones la compra de la obra, en razon á que corresponde exclusivamente á las

mismas acordar todo gasto que no se halle comprendido como obligatorio en los preceptos de la ley orgánica, debiendo limitarse este Ministerio á señalar la utilidad de dicho libro para la Administracion municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer que los Gobernadores de las provincias recomienden á los Ayuntamientos la adquisicion de la mencionada obra; en la inteligencia de que será de abono en cuentas municipales el gasto que produzca, previo acuerdo de las respectivas Corporaciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1895.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 1.º de Febrero de 1895.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 30 del mes anterior se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesion de 12 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relacion 2.ª adicional á la número 69 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infanteria de Cuba, que ascienden á 495'30 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 84'15 por los intereses devengados; en junto á 579'45, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo ó sea 202 pesos 79 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectifi-

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 12 de Febrero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrescárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos en el monte titulado Pinar de Aldealbar, perteneciente al pueblo de Torrescárcela, bajo el tipo de 150 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 30 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

NÚM. 305.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce de la mañana del día nueve de Marzo próximo tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal la subasta pública para llevar á efecto la continuacion del encauzamiento del río Esgueva en el trayecto comprendido entre la calle de Santiago y el puente del Espolón.

Dicha subasta se verificará por pliegos cerrados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representacion del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de ella es el de treinta y nueve mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas sesenta y cuatro céntimos, y para mostrarse licitador es precisa la previa consignacion en la Caja de Depósitos de la suma de dos mil quince pesetas como fianza provisional que se ampliará por el rematante hasta la cantidad de cuatro mil treinta pesetas.

El presupuesto, planos y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la oficina Secretaría de obras para las que gusten examinarle.

cados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 202 pesos 79 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1895.—Lopez Dominguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 25 por 100 del capital é intereses. Pesos.
15	Diego Peña Lopez.	89'13 32'81
16	Serafin Quijano Martinez.	49'41 31'44
Total.		202'79

Madrid 17 de Enero de 1894.—Lopez Dominguez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 29 de Enero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

No se admitirá proposición alguna que no se halle redactada en el papel correspondiente ó ajustada al siguiente

Modelo de proposición.

D...., acepta las condiciones para la continuación del encauzamiento del Esgueva comprendido entre la calle de Santiago y el puente del Espolón, y se compromete á ejecutar dichas obras con la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma.)

Valladolid 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Talon núm. 68.

Núm. 292.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Para proceder á la confección del apéndice al amillaramiento base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1895 á 1896, se hace preciso que todos los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten relaciones por duplicado, acompañadas del documento ó título que justifique la alteración, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, advirtiendo que dichas relaciones han de ser extendidas en papel de oficio precisamente, ó estampando en las que sean en papel blanco, un sello móvil de diez céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Berrueces 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Gonzalo Brezmes*.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Quintanilla de Arriba
Traspinedo
Urones de Castroponce
Villabrágima.

Núm. 297.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días las cuentas municipales del

ejercicio económico de 1893 á 1894, para que sean examinadas y en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal vigente.

San Pelayo 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Mariano Gonzalez*.

Núm. 299.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de 15 días á los fines del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Villacid 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Tomás Fernandez*.—El Secretario, *Félix Pardo*.

NUM. 300.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Arriba.

Terminadas las cuentas municipales de esta villa, del ejercicio de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Quintanilla de Arriba 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Julian Carrascal*.—El Secretario, *Eleuterio Redondo*.

NUM. 301.

Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Trigueros.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1893 á 1894, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por el término de 15 días y á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Quintanilla de Trigueros 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, *Santiago Fernandez*.—D. S. O., El Secretario, *Felipe Trigueros*.

NUM. 302.

Ayuntamiento constitucional de Villabrágima.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puedan ser examinadas y hacerse á ellas las reclamaciones ú observaciones oportunas.

Villabrágima 31 de Enero de 1895.—El Alcalde Presidente, Pedro Izquierdo.

Núm. 304.

Ayuntamiento constitucional de San Pelayo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar con los demás vecinos pudientes, que su número asciende á 80, con la obligacion de darle recaudada la cantidad á que asciendan las igualas de estos. Los aspirantes presentarán en la Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, y pasados que sean no serán admitidas.

San Pelayo á 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Mariano Gonzalez.

NUM. 313.

Obras públicas.

El Director general de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante solicita autorizacion para tomar del rio Duero en término de Aranda y sitio denominado «Las Fuentecillas», 50 metros cúbicos de agua cada 24 horas con destino al uso y servicio de los empleados y edificios de la Estacion de dicha Villa en la línea de Valladolid á Ariza y al abastecimiento de las máquinas de traccion de la misma línea.

La toma se verificará por medio de un pe-

queño pozo abierto en la parte más baja de la margen del río, del cual se elevará el agua por una bomba movida por máquina de vapor y se conducirá á la estacion por una cañería de 108 milímetros de diámetro, situada á setenta centímetros bajo la superficie del terreno.

Lo que se anuncia al público advirtiendo que durante el plazo de 30 días podrán presentarse sobre la anterior petición las reclamaciones que estimen procedentes en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en la cual se encuentra de manifiesto el oportuno proyecto á disposicion de los que deseen examinarlo.

Burgos 1.º de Febrero de 1895.—Simon S. de Vacano.

Talon núm. 71.

Seccion quinta.

Núm. 310.

D. Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en los autos que se dirá, seguidos en este Juzgado y mi Escribanía, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pie á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. don Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma por enfermedad del propietario; habiendo visto los precedentes autos de tercería de mejor y preferente derecho en juicio de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Justiano Domingo, bajo la direccion, primero, del Doctor D. José Casado, y despues del Licenciado D. Mario Gonzalez Lorenzo, en representacion de María Alvarez Martin, casada, vecina de esta Ciudad y asistida como pobre; y como demandados D.^a Laureana Quijada Castañeda, su convecina, representada por el Procurador D. Dámaso Gil Carrascal, bajo la direccion del Doctor D. Carlos Soto Vallejo, defendida tambien en concepto de pobre; Rafael Vaquerizo Soto, de la misma vecindad, esposo de la D.^a María que se en-

encuentra en rebeldía; y el Recaudador general de costas de esta Audiencia, bajo la dirección del Licenciado D. Rafael Torres Arnaiz; y cuyo pleito se ha seguido sobre que se declare que la María tiene preferente derecho para reintegrarse de la cantidad de dos mil seiscientas veinticinco pesetas importe de los bienes dotales aportados al matrimonio con el Rafael Vaquerizo en competencia con los demandados y se la satisfaga esa cantidad con los intereses legales del importe en venta de una casa embargada en pleito seguido por la Laureana contra el Rafael y también para pago de costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á resolver sobre la actual demanda de tercería de preferente derecho por ser segunda en orden y fundada en los mismos títulos de la presentada por la parte actora D.^a María Alvarez Martin y que procede la imposición de costas á la parte demandante.—En su consecuencia debo absolver y absuelvo de dicha demanda á Doña Laureana Quijada Castañeda, D. Rafael Vaquerizo Soto y Sr. Recaudador de costas de esta Audiencia, con expresa imposición de las de este pleito á la parte demandante.

Pie.—Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Rafael Vaquerizo Soto, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabino Gordaliza.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razón obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á los que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 69.

Núm. 307.

Don Gregorio Nuñez Anciles, Escribano auxiliar de la que desempeñaba D. Antonio Navas, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Doy fé: Que en los autos que se dirán ha recaído la Sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Ulpiano Gimenez Garcia, Procurador de los Tribunales y vecino de esta Ciudad, en nombre propio, contra D. Matías Pamparacuatro Seco, vecino de Villafranca de Duero, sobre pago de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas, á realizar en especie de cebada.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Matías Pamparacuatro, y con su importe entero y cumplido pago al acreedor D. Ulpiano Gimenez Garcia de la suma de seiscientas cincuenta y dos pesetas treinta y un céntimos que aquel le adeuda por las ciento veintisiete fanegas de cebada que tenía obligación de entregarle en quince de Septiembre último y las costas de este juicio. Así por esta mi Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del deudor al menos que la parte ejecutante solicite se le notifique personalmente por ser conocido su domicilio, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razón obrantes en mi Escribanía, de que doy fé y á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo en Valladolid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Gregorio Nuñez.

Talon núm. 70.

Núm. 308.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á María Gonzalez, sirvienta que fué en la casa de D.^a Luisa Terrier, de esta vecindad, ignorándose las demás circunstancias, para que en el término de ocho días

se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaracion en causa que se instruye sobre robo en la mencionada casa, bajo apercibimiento que de no realizarlo se procederá contra la misma á lo que haya lugar en derecho.

Valladolid primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Mariano de Castro.

NÚM. 309.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital, en causa seguida sobre hurto de un reloj á Enrique Pancorbo, se cita á Valentin Pahonero Pescador y á Agapito Perez Hernandez, los dos solteros, el primero de veintiun años de edad, de oficio pintor, y el segundo de cuarenta y cuatro años, de oficio zapatero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para practicar una diligencia en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio que determina el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid á diez y seis de Enero de mil

ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Benito Fernandez.

NÚM. 312.

CÉDULA DE CITACION.

En la causa criminal que se instruye en este Juzgado por infidelidad en la custodia de la correspondencia contra Nicolás Gonzalez Anton (á) Calias; por el Sr. Juez de instruccion del mismo D. Antonio Abella Rodriguez, en providencia dictada con esta fecha, se ha acordado se cite de comparecencia ante este Juzgado á Salvador Gil Sanz, de San Sebastian, Magdalena R. Torre, de Peñalba, Lucio Arranz, Julian Martinez, de Aranda, Mariano Ortega, de San Sebastian, un tal Manolo, Felipe T.^{do} Velici, de Aranda, Bonifacio Medina, de Vadocondes, un tal Angel, de Leon, un tal Jorge, Raimundo Guijarro, de Zaragoza, Ventura Felgueras, un tal Galo, de Pinilla Trasmonte, un tal Gonzalez de Tejidos, de la Cistérniga, Josefa y Pilar, de Madrid, Josefa Sanchó, de Aranda, Andrés Puerto, de Valbuena de Duero, y D. Mariano Hidalgo, cura de Fuente el Césped, con el fin de recibirles declaracion y ofrecerles el procedimiento en forma legal, bajo apercibimiento de que si dejasen de efectuarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Peñañiel 31 de Enero de 1895.—El Secretario, Lino Martin.

NÚM. 306.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE VALLADOLID.

2.^a QUINCENA DE ENERO DE 1895.

Relacion circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada quincena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	Vecindad.	Clase del artículo.	CANTIDAD	Precio de la	IMPORTE.
				Litros.	unidad del artículo — Pesetas	Pesetas Cts.
21	Sres. Jalon y Gallo.	Valladolid	Harina de 1. ^a para pan de hospital	10	30	300
»	D. Cirilo Bárcena.. . . .	Idem	Cebada	400	18'05	7220
»	Javier Blasco.	Idem	Idem	400	18'05	7220
»	Juan Domingo de Echevarría.. . . .	Idem	Leña	150	2'70	405

Valladolid 31 de Enero de 1895.—El Administrador, Franco Alvarez.—V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Interventor, Federico Strauch.

Juzgado Municipal del Distrito de la Plaza.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1895.

DÍAS	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
21	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
22	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
23	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	
24	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
26	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
27	4	1	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	
28	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
29	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	
30	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
31	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	
Total	14	15	29	"	"	"	29	"	"	"	"	"	"	"	

Valladolid 1.º de Febrero de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Enero de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	5	2	"	7	2	1	"	3	10
22	1	1	"	2	1	1	"	2	4
23	"	"	"	"	2	"	"	2	2
24	"	"	"	"	1	"	"	1	1
25	"	1	"	1	1	"	"	1	2
26	1	1	1	3	"	1	"	1	4
27	2	"	"	2	1	"	"	1	3
28	"	1	"	1	"	1	"	1	2
29	1	"	1	2	"	"	"	"	2
30	1	"	"	1	3	"	"	3	4
31	"	"	"	"	1	"	"	1	1
Totales..	11	6	2	19	12	4	"	16	35

Valladolid 1.º de Febrero de 1895.—EL JUEZ MUNICIPAL, Adolfo Monclús.

Valladolid: 1895.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.